

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 7 de octubre de 2002, por la que se regula la convocatoria del Programa “Pueblos” para la cofinanciación de proyectos destinados a jóvenes de zonas rurales.

La Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud, en el marco del IIº Plan Integral de Juventud, con la colaboración del Consejo de la Juventud de Extremadura y el Instituto de la Juventud (INJUVE), conscientes de la realidad rural de la población de nuestra Comunidad Autónoma, vienen interviniendo a través de proyectos que fomenten el desarrollo integral de los jóvenes de zonas rurales.

El objetivo principal es equiparar las oportunidades de los jóvenes de poblaciones rurales con las de los jóvenes de los núcleos urbanos y para ello es indispensable desarrollar un proceso de promoción, apoyo a las iniciativas emprendedoras y a los proyectos creativos que busquen dinamizar a los colectivos jóvenes de nuestros pueblos desde un planteamiento integral e interdepartamental. Esta convocatoria incluye una apuesta decidida por las nuevas tecnologías, así como un apoyo a todos aquellos proyectos innovadores presentados por jóvenes que supongan un esfuerzo de creatividad y nuevas alternativas de empleo, ocio, tiempo libre, voluntariado o cualquier otra actividad relacionada con jóvenes. Se tendrá muy en cuenta que los proyectos en los que participen directa o indirectamente todos aquellos jóvenes que recibieron formación en fases anteriores del Programa Pueblos. Los programas deberán ser presentados de forma conjunta por las entidades interesadas y contener proyectos que lleguen a todos los jóvenes de la zona, desarrollándose en el máximo número posible de pueblos integrados en el Programa. También, en aras de una corresponsabilidad, en ese proceso de cogestión que venimos desarrollando, se pide un compromiso económico de ambas partes.

En esta convocatoria mantiene la experiencia de dar a conocer Extremadura a los jóvenes, ya que muchos de ellos desconocen las diferentes comarcas, sus gentes, sus costumbres y su cultura; con esto se intentará, además, mejorar la movilidad geográfica de los/as jóvenes, y promocionar el gran número de recursos con los que cuenta nuestra región.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria

Por la presente Orden se convocan ayudas para proyectos encuadrados en el “PROGRAMA PUEBLOS”, consistente en la cofinanciación de actuaciones de dinamización social para jóvenes de zonas rurales.

Artículo 2.- Objeto

Los Proyectos objeto de ayuda deberán tener alguno de los ámbitos zonales o áreas a que se refiere el Anexo I y se encuadrarán en alguna de las siguientes categorías:

1. Proyectos de Fomento del tejido asociativo a través de Redes y apoyo a grupos juveniles emergentes.
2. Proyectos que fomentan el flujo de información juvenil.
3. Proyectos que pongan en valor los recursos naturales de las zonas de intervención y de recuperación de tradiciones populares.
4. Proyectos encaminados al desarrollo de la capacidad emprendedora y creativa juvenil.
5. Proyectos encaminados al uso y conocimiento de las nuevas tecnologías.
6. Proyectos de Educación para la Salud.
7. Proyectos de ocio y tiempo libre.
8. Proyectos interculturales y de apoyo a colectivos desfavorecidos.
9. Proyectos para la dinamización de la mujer joven.
10. Proyectos encaminados a conocer Extremadura a través del intercambio entre Comarcas.
11. Proyectos de Recuperación o rehabilitación de espacios para jóvenes.

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 180.304,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002. Aplicación presupuestaria: 17 05 323A 460.00 en la cuantía de 120.203,00 euros y aplicación presupuestaria 17 05 323A 489.00, en la cuantía de 60.101,00 euros.

Estas cuantías podrán incrementarse con las aportaciones que para este fin destine el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.- Podrá ser objeto de ayuda la totalidad o sólo parte de cada uno de los proyectos para cuya ejecución se solicite.

3.- Los proyectos serán cofinanciados por parte de la Junta de Extremadura, hasta un máximo de 18.000,00 euros por entidad beneficiaria.

4.- Las Entidades beneficiarias cofinanciarán los proyectos, aportando la Junta de Extremadura hasta un máximo del 75% del coste total de los mismos.

Artículo 4.- Beneficiarios

Podrán concurrir a la siguiente convocatoria, aquellos ayuntamientos, mancomunidades, agrupaciones de municipios legalmente constituidas y Asociaciones constituidas al amparo de la Ley 191/64, que acrediten estar inscritas en el registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia que agrupen a municipios menores de 10.000 habitantes para el desarrollo de proyectos en las áreas definidas en el Anexo I.

Artículo 5.- Colaboradores

Podrán actuar como entidades colaboradoras en la elaboración, seguimiento y ejecución de proyectos las siguientes:

- a) Asociaciones Juveniles.
- b) Consejos de Juventud.
- c) Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre.
- d) Asociaciones culturales, de mujeres, etc.
- e) Asociaciones Ecologistas y Medioambientales.
- f) Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).

Se valorará especialmente aquellos proyectos que engloben al mayor número posible de colaboradores en un programa común.

Artículo 6.- Solicitudes

A.- Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo II a la presente convocatoria; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y podrán ser presentadas en el registro general de la Consejería de Cultura, c/ Almendralejo, 14 (06800) Mérida, en el registro auxiliar de la Dirección General de Juventud C/ Travesía de la Rambla, 1 06800 (Mérida), en las Secciones Territoriales de la Consejería

de Cultura de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

B.- A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Denominación del proyecto.

1.1. Programa al que se acoge (según las categorías del artículo 2).

1.2. Datos de la Entidad peticionaria.

1.3. Datos del responsable del proyecto.

2. Relación de Entidades participantes.

3. Red de colaboradores.

3.1. Entidades colaboradoras.

3.2. Voluntariado.

4. Fundamentación.

5. Objetivos.

6. Destinatarios.

7. Actividades.

8. Temporalización.

9. Localización.

10. Previsión de la evaluación.

11. Resumen económico.

C.- El plazo de presentación de las solicitudes será quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7.- Subsanación de errores

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

Artículo 8.- Comisión de Selección y Seguimiento

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión cuya composición será la siguiente:

Presidenta: La Directora General de Juventud o persona en quien delegue.

Vocales:

La Jefa de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles.

El Secretario Ejecutivo del Plan Integral de la Juventud.

Dos vocales elegidos por la Directora General de Juventud.

El Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Un vocal elegido por el Consejo de la Juventud de Extremadura.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

B. Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios del artículo 8.

C. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

D. Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

E. Establecer un mecanismo de seguimiento de las ayudas concedidas, para comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

Artículo 9.- Criterios de selección

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La calidad del proyecto y el programa de actividades. Hasta 4 puntos.

2. El número de entidades posibles en cada zona a que se refiere el Anexo I. Hasta 1 punto.

3. Que el proyecto sea el fruto de la colaboración, tanto en la redacción como en la ejecución, del mayor número posible de entidades de las señaladas en el artículo cuarto. Hasta 2 puntos.

4.- Aportaciones (infraestructura, recursos económicos, voluntariado, etc.) para cada proyecto por parte de las entidades participantes. Hasta 1 punto.

5.- Proyectos que puedan tener continuidad en el futuro sin necesidad de nueva financiación. Hasta 1 punto.

Artículo 10.- Resolución

1. La Comisión de Selección y Seguimiento, elevará propuesta motivada de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura que en el plazo de un mes dictará resolución expresa y motivada. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, a contar desde la fecha final de presentación de solicitudes; en el caso de que en dicho plazo no haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones.

Artículo 11.- Documentación previa al pago

Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Juventud dentro del plazo improrrogable de quince días desde la notificación de la Resolución de Concesión de la ayuda, la siguiente documentación:

— Entidades Locales:

a) Certificado del acuerdo de Pleno en el que se acredite el compromiso de la cofinanciación.

b) Certificado de inicio de la actividad, firmada por el Secretario/a, con el Vº Bº del Alcalde-Presidente.

— Entidades de derecho privado:

a) Certificado firmado por el Secretario/a y con el Vº Bº del Presidente en el que se acredite el compromiso de la cofinanciación.

b) Certificado de inicio de la actividad firmado por el Secretario/a y con el Vº Bº del Presidente.

Todas las entidades beneficiarias de las ayudas presentarán certificado del cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad que se establecen en el artículo 3 del Decreto 50/2001 de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 12.- Abono de las ayudas y justificación de las subvenciones

Recaída resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas a través de subvención será la siguiente:

Entidades Públicas:

El primer 50% del importe de la subvención se abonará previa presentación por la entidad de la documentación requerida en el artículo anterior. Una vez justificada la cantidad inicialmente abonada por la Consejería, se procederá a transferir el 50% restante.

En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, la entidad deberá enviar a la Dirección General de Juventud certificación del Interventor o Secretario, acreditativa de que la entidad ha registrado en su Contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que ésta ha sido concedida.

La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de Certificación suscrita por el Interventor o Secretario de la Entidad y con el Vº Bº del Alcalde Presidente. En todo caso, la entidad deberá remitir a la Dirección General de Juventud, antes del 15 de enero de 2003, justificación final de los gastos. Las facturas y demás documentos justificativos serán conservados por la Entidad, pudiéndole ser solicitadas en cualquier momento por la Consejería de Cultura o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Entidades Privadas:

El primer 50% del importe de la subvención se abonará previa presentación por la entidad de la documentación requerida en el artículo anterior. Una vez justificada la cantidad inicialmente abonada por la Consejería, se procederá a transferir el 50% restante.

Las entidades privadas beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar la correspondiente garantía que cubra, al menos, la cuantía de la entrega anticipada, siempre que ésta supere el importe de 18.000 euros de acuerdo con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. En todo caso, la entidad deberá remitir a la Dirección General de Juventud, antes del 15 de enero de 2003, justificación final de los gastos mediante facturas y demás documentos justificativos.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios**1. Las entidades beneficiarias están obligadas a:**

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo, forma, términos y condiciones en que se presenta el proyecto fundamento de la misma.

El Proyecto o la parte del proyecto que reciba ayuda deberá estar finalizado, como máximo, el día 15 de diciembre de 2002.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

c) Cumplir las directrices que emanen de la Dirección General de Juventud a los efectos de coordinación de las actividades.

d) Incorporar de forma visible, y separada, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda "Programa Pueblos" Financiado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura. Dirección General de Juventud y el logotipo del Plan Integral de Juventud, así como el logotipo del INJUVE y del Consejo de la Juventud de Extremadura (CJEx) precedido de la expresión "colabora".

e) Presentar ante la Dirección General de Juventud, antes del 15 de enero de 2003, la Memoria Final, con el siguiente contenido mínimo:

- Denominación del Proyecto.
- Objetivos previstos y resultados obtenidos cuantificados y valorados, con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- Metodología utilizada e instrumentos.
- Actividades desarrolladas (descripción, temporalización y participantes).
- Proyectos que continúan de forma autónoma a raíz de este Programa.
- Conclusiones.
- Resumen económico (ingresos y gastos).
- Anexo.- Fotográfico, cartelería, folletos, vídeo, prensa, etc. de las actividades y acciones desarrolladas.

2. Sólo procederá modificación alguna en los proyectos subvencionados, antes de transcurridos un mes desde la notificación de la concesión de la subvención; y, en todo caso, deberá solicitarse motivadamente y obteniendo el visto bueno de la Directora General de Juventud.

Artículo 14.- Revocación de la ayuda

1.- La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

B. Obstaculización de la labor de seguimiento de la Administración.

C. Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero o el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, según proceda en atención a la naturaleza privada o pública, respectivamente, de los perceptores de la ayuda objeto de devolución.

Artículo 15.- Publicidad

La Dirección General de Juventud podrá editar el material publicitario necesario, reservando un apartado para cada actividad concreta.

El envío de noticias o comunicados a los distintos medios de comunicación objeto de los proyectos subvencionados se realizarán a través de los servicios de la Dirección General de Juventud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de octubre de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

**ANEXO I
ÁREAS O ZONAS****ÁREA 1- LAS HURDES**

1. Caminomorisco
2. Casar de Hurdes

3. Casar de Palomero
4. Cerezo
5. La Pesga
6. Ladrillar
7. Marchagaz
8. Mohedas de Granadilla
9. Nuñomoral
10. Palomero
11. Pinofrankueado

ÁREA 2- VALLE DEL AMBROZ

1. Abadía
2. Ahigal
3. Aldeanueva del Camino
4. Baños de Montemayor
5. Cabezabellosa
6. Casas del Monte
7. Gargantilla
8. Guijo de Granadilla
9. Hervás
10. Jarilla
11. La Garganta
12. La Granja
13. Oliva de Plasencia
14. Santa Cruz de Paniagua
15. Santibáñez el Bajo
16. Segura de Toro
17. Villar de Plasencia
18. Zarza de Granadilla

ÁREA 3- VALLE DEL JERTE

1. Barrado
2. Cabezuela
3. Cabrero
4. Casas del Castañar
5. El Torno
6. Jerte
7. Navaconcejo
8. Piornal
9. Rebollar
10. Tornavacas

11. Valdastillas

ÁREA 4- LA VERA

1. Aldeanueva
2. Arroyomolinos de la Vera
3. Collado
4. Cuacos de Yuste
5. Garganta la Olla
6. Gargüero
7. Guijo de Santa Bárbara
8. Jaraíz de la Vera
9. Jarandilla
10. Losar
11. Madrigal de la Vera
12. Pasarón de la Vera
13. Robledillo de la Vera
14. Talaveruela
15. Tejeda del Tiétar
16. Torremenga
17. Valverde
18. Viandar
19. Villanueva de la Vera

ÁREA 5- CAMPO ARAÑUELO

1. Almaraz
2. Belvís de Monroy
3. Berrocalejo
4. Casas de Miravete
5. Casatejada
6. El Gordo
7. Higuera
8. Majadas del Tiétar
9. Millanes
10. Peraleda de la Mata
11. Romangordo
12. Rosalejo
13. Saucedilla
14. Serrejón
15. Talayuela
16. Toril
17. Valdecañas del Tajo

18. Valdehúncar

ÁREA 6- RIBEROS DEL TAJO-MONFRAGÜE

1. Cañaveral
2. Casas de Millán
3. Jaraicejo
4. Malpartida de Plasencia
5. Mirabel
6. Pedroso de Acim
7. Serradilla
8. Torrejón el Rubio

ÁREA 7- LOS IBORES

1. Bohonal de Ibor
2. Campillo de Deleitosa
3. Carrascalejo
4. Castañar de Ibor
5. Deleitosa
6. Fresnedoso
7. Garvín
8. Mesas de Ibor
9. Navavillar de Ibor
10. Peraleda de San Román
11. Robledollano
12. Valdelacasa del Tajo
13. Villar del Predoso

ÁREA 8- SIERRA DE GUADALUPE-LAS VILLUERCAS

1. Alía
2. Berzocana
3. Cabañas del Castillo
4. Cañamero
5. Guadalupe
6. Logrosán
7. Navezuelas
8. Zorita

ÁREA 9- ENTORNO DE TRUJILLO

1. Abertura
2. Aldeacentenera
3. Aldea de Trujillo

4. Conquista de la Sierra
5. Garciaz
6. Herguijuela
7. Ibahernando
8. La Cumbre
9. Madroñera
10. Plasenzuela
11. Puerto de Santa Cruz
12. Ruanes
13. Santa Cruz de la Sierra
14. Santa Marta de Magasca
15. Torrecilla de la Tiesa
16. Trujillo

ÁREA 10- ENTORNO DE CÁCERES

1. Aldea del Cano
2. Aliseda
3. Arroyo de la Luz
4. Botija
5. Casar de Cáceres
6. Casas de Don Antonio
7. Malpartida de Cáceres
8. Sierra de Fuentes
9. Torremocha
10. Torreorgaz
11. Torrequemada
12. Santiago del Campo
13. Talaván
14. Hinojal
15. Monroy

Y Entidades Locales Menores o Pedanías de Cáceres

ÁREA 11- VALENCIA DE ALCÁNTARA-LOS BALDÍOS

1. Alburquerque
2. Carbajo
3. Cedillo
4. Herrera de Alcántara
5. Herreruela
6. La Codosera
7. Membrió
8. Salorino

9. San Vicente de Alcántara
10. Santiago de Alcántara
11. Valencia de Alcántara
12. Villar del Rey

ÁREA 12- ALCÁNTARA

1. Acehúche
2. Alcántara
3. Brozas
4. Ceclavín
5. Garrovillas
6. Mata de Alcántara
7. Navas del Madroño
8. Piedras Albas
9. Zarza la Mayor
10. Villa del Rey

ÁREA 13- MONTÁNCHEZ-MIAJADAS

1. Albalá
2. Alcollarín
3. Alcuéscar
4. Almoharín
5. Arroyomolinos
6. Benquerencia
7. Campolugar
8. Escurial
9. Madrigalejo
10. Miajadas
11. Montánchez
12. Robledillo de Trujillo
13. Salvatierra de Santiago
14. Santa Ana
15. Torre de Santa María
16. Valdefuentes
17. Valdemorales
18. Villamesías
19. Zarza de Montánchez

ÁREA 14- VALLE DEL ALAGÓN y ARRAGO

1. Aceituna
2. Aldehuela del Jerte

3. Cachorrilla
4. Calzadilla
5. Carcaboso
6. Casas de Don Gómez
7. Casillas de Coria
8. Galisteo
9. Guijo de Coria
10. Guijo de Galisteo
11. Holguera
12. Huélaga
13. Montehermoso
14. Morcillo
15. Pescueza
16. Portaje
17. Portezuelo
18. Pozuelo de Zarzón
19. Riobobos
20. Torrejoncillo
21. Valdeobispo
22. Villa del Campo

ÁREA 15- SIERRA DE GATA

1. Acebo
2. Cadalso
3. Cilleros
4. Descargamaría
5. Eljas
6. Gata
7. Hernán Pérez
8. Hoyos
9. Moraleja
10. Perales del Puerto
11. Robledillo de Gata
12. San Martín de Trevejo
13. Santibáñez el Alto
14. Torre de Don Miguel
15. Torrecilla de los Ángeles
16. Valverde del Fresno
17. Villamiel
18. Villanueva de la Sierra

19. Villasbuenas de Gata
20. Vegaviana

ÁREA 16- VEGAS BAJAS-LÁCARA

1. Aljucén
2. Carmonita
3. Cordobilla de Lácara
4. El Carrascalejo
5. Esparragalejo
6. La Nava de Santiago
7. La Garrovilla
8. La Roca de la Sierra
9. Lobón
10. Mirandilla
11. Puebla de la Calzada
12. Puebla de Obando
13. Talavera la Real
14. Torremayor
15. Trujillanos
16. Valdelacalzada

Y Entidades Locales Menores y Pedanías dependientes de Badajoz y Montijo

ÁREA 17- VEGAS ALTAS

1. Acedera
2. Cristina
3. Guareña
4. La Coronada
5. La Haba
6. Magacela
7. Manchita
8. Medellín
9. Mengabril
10. Rena
11. Santa Amalia
12. Valdetorres
3. Villar de Rena

Y las Entidades Locales Menores y Pedanías dependientes de Don Benito y Villanueva de la Serena

ÁREA 18- LA SIBERIA NORTE

1. Castilblanco
2. Fuenlabrada de los Montes
3. Garbayuela
4. Helechosa
5. Herrera del Duque
6. Valdecaballeros
7. Villarta de los Montes

ÁREA 19- LA SIBERIA SUR

1. Baterno
2. Casas de Don Pedro
3. Esparragosa de Lares
4. Garlitos
5. Navalvillar de Pela
6. Orellana de la Sierra
7. Orellana la Vieja
8. Puebla de Alcocer
9. Risco
10. Sancti-Spiritu
11. Siruela
12. Talarrubias
13. Tamurejo

ÁREA 20- LA SERENA

1. Benquerencia
2. Cabeza del Buey
3. Campanario
4. Capilla
5. Castuera
6. Esparragosa de la Serena
7. Higuera de la Serena
8. Malpartida de la Serena
9. Monterrubio
10. Peñalsordo
11. Quintana
12. Valle de la Serena
13. Zalamea de la Serena
14. Zarza Capilla

ÁREA 21- CAMPIÑA SUR

1. Ahillones
2. Azuaga
3. Berlanga
4. Campillo de Llerena
5. Casas de Reina
6. Granja de Torrehermosa
7. Fuente del Arco
8. Higuera de Llerena
9. Llerena
10. Maguilla
11. Malcocinado
12. Peralda del Zaucejo
13. Reina
14. Retamal
15. Trasierra
16. Valencia de las Torres
17. Valverde de Llerena
18. Villagarcía de la Torre

ÁREA 22- FREGENAL. SIERRA MORENA

1. Bodonal de la Sierra
2. Cabeza la Vaca
3. Calera de León
4. Fregenal de la Sierra
5. Fuente de Cantos
6. Fuente de León
7. Higuera la Real
8. Monesterio
9. Montemolín
10. Puebla del Maestre
11. Segura de León

ÁREA 23- FERIA-ZAFRA-RÍO BODIÓN

1. Alconera
2. Atalaya
3. Bienvenida
4. Burguillos del Cerro
5. Calzadilla
6. Feria

7. Fuente del Maestre
8. La Lapa
9. La Morera
10. La Parra
11. Los Santos de Maimona
12. Medina de las Torres
13. Puebla de Sancho Pérez
14. Usagre
15. Valencia del Ventoso
16. Valverde de Burguillos

ÁREA 24- TIERRA DE BARROS-SIERRA GRANDE-HORNACHOS

1. Aceuchal
2. Corte de Peleas
3. Entrín Bajo
4. Hinojosa del Valle
5. Hornachos
6. Llera
7. Nogales
8. Palomas
9. Puebla de la Reina
10. Puebla del Prior
11. Ribera del Fresno
12. Santa Marta
13. Solana de los Barros
14. Villalba de los Barros

ÁREA 25- MÉRIDA

1. Alange
2. Arroyo de San Serván

3. Calamonte
4. Don Álvaro
5. La Zarza
6. Oliva de Mérida
7. San Pedro de Mérida
8. Torremejía
9. Valverde de Mérida
10. Villagonzalo

ÁREA 26- LOS LLANOS DE OLIVENZA

1. Alconchel
2. Almendral
3. Cheles
4. La Albuera
5. Táliga
6. Valverde de Leganés
7. Villanueva del Fresno

ÁREA 27- SIERRA DE JEREZ

1. Barcarrota
2. Higuera de Vargas
3. Jerez de los Caballeros
4. Oliva de la Frontera
5. Salvaleón
6. Salvatierra de los Barros
7. Torre de Miguel Sesmero
8. Valencia del Mombuey
9. Valle de Matamoros
10. Valle de Santa Ana
11. Zahínos

ANEXO II**1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**

--

1.1. PROGRAMA AL QUE SE ACOGE SEGÚN LAS CATEGORÍAS DEL ARTÍCULO 2

--

1.2. DATOS DE LA ENTIDAD PETICIONARIA

Nombre y Apellidos del Representante Legal:		
Denominación de la Entidad:		C.I.F.:
Dirección:		
Localidad:		Código Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

1.3 DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre y Apellidos:		
Puesto que ocupa:		
Dirección:		
Localidad:		Código Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

2 RELACIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES

[illegible]

3. RED DE COLABORADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO

[illegible]

3.2 VOLUNTARIADO: N° previsto

4. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

5. OBJETIVOS

6. DESTINATARIOS

		HASTA 18 AÑOS	MÁS DE 18 AÑOS
MUJERES			
HOMBRES			
TOTAL			

SITUACIÓN ECONÓMICO SOCIAL

7. ACTIVIDADES

8. TEMPORALIZACIÓN

9. LOCALIZACIÓN

10. PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO, CON EXPRESIÓN DE LOS CRITERIOS QUE UTILIZARÁN

11. RESUMEN ECONÓMICO

	EUROS
GASTOS MATERIALES	
GASTOS DE TRANSPORTE	
GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	
OTROS GASTOS	
TOTAL GASTOS (A)	
APORTACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (B)	
TOTAL SOLICITADO (A – B)	